

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 463 DE 2025

(11 de septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-007-2025”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdos 002 y 006 de 2007 IDPAC, Acuerdo Distrital 637 de 2016, Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución 280 del 08 de julio de 2024, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibidem se estableció que el objeto del IDPAC es “(...) *garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)*”.

Que de conformidad con el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 “Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones”, establece entre otras como función de la Secretaría General “Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. q. Asesorar a la Dirección en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y políticas de adquisición, manejo de inventarios, almacén y servicios generales para el eficaz funcionamiento de la entidad. r. Establecer en coordinación con las diferentes dependencias las necesidades anuales de insumos requeridos, formular y ejecutar el Plan Anual de Compras. s. Coordinar la organización y manejo del Almacén e Inventarios de acuerdo con los procedimientos y normas legales vigentes”.

Que el Decreto 503 de 2011 por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito en su artículo 6 define las Líneas de Política Pública Distrital de Participación como “parámetros de acción que orientan los procesos de la Administración Distrital para la promoción y garantía del derecho a la participación incidente” y de manera específica en el literal a consagra “Línea 1: Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía. Impulsa una amplia cultura política para que los miembros de las comunidades se reconozcan como sujetos de derecho, potencializando su ejercicio de ciudadanía, de manera autónoma, activa y permanente, participando en la vida política de su barrio, vereda, localidad en Bogotá, desarrollando capacidades de gestión para la exigibilidad de los derechos”.

Que el Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” fue adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020. En el marco del Plan Distrital de Desarrollo en su

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 463 DE 2025

(11 de septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-007-2025”

propósito 3- Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, busca “aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá - Región líder en la implementación de los acuerdos de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, y la ilegalidad a través de la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado”.

Que dentro de este propósito se encuentra el programa 43- Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana que se centra en “ fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales y mejoren la seguridad ciudadana, entendida como las condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y la seguridad ciudadana. Estas acciones se desarrollarán en el marco de procesos de participación ciudadana incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías. Incluye el reconocimiento de las artes y la cultura como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación. En ese sentido, las artes se orientan a aportar a este propósito generando una estrategia distrital que se fundamenta en la intencionalidad de transformar los conflictos, promover los derechos humanos, y construir ciudadanía, memoria, la reconciliación y reparación simbólica desde las distintas dimensiones, como son la creación, investigación, apropiación, formación y circulación, involucrando de manera activa a todos las y los actores sociales que se necesita para este propósito”.

Que la Oficina Asesora de Comunicaciones en el marco del proyecto de inversión 7796 – “Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales Bogotá”, que tiene como objetivo “promover la participación incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales” Lo anterior, y con el propósito de facilitar instrumentos tecnológicos, financieros, comunicacionales y promoción de acciones innovadoras de participación como aporte a la sostenibilidad del nuevo contrato social a partir de la “implementación del 100% del Plan Estratégico de Comunicaciones” en el horizonte de tiempo del proyecto. Además, se enfocará en motivar y desarrollar una participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones, para lo que se potenciará el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Estas iniciativas ayudarán a atacar problemas relacionados con la desarticulación y fragmentación de las múltiples instancias, espacios y mecanismos de participación existente; específicamente, la Oficina Asesora de Comunicaciones en su función de informar, busca generar impactos por medio de los diferentes medios de comunicación que promuevan la participación a través de la divulgación de los diferentes proyectos y/o programas a cargo de las diferentes dependencias de la Entidad dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y la ciudadanía en general.

Que se trazó la meta número 329 dentro del Plan de Desarrollo que consiste en: Implementar una (1) estrategia para promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social para aportar a sujetos y procesos activos en la sostenibilidad del nuevo contrato social dentro del

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 463 DE 2025

(11 de septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-007-2025”

proyecto de inversión 7796 anteriormente relacionado - mediante el cual se tiene como objetivo principal Implementar el Plan Estratégico de Comunicaciones.

El IDPAC con el fin de fortalecer y ampliar su identidad en imagen institucional cuenta con la Oficina Asesora de Comunicaciones, la cual dentro de su misionalidad desarrolla estrategias de divulgación Externa e Interna que ayudan a la apertura de nuevos espacios en el manejo de las relaciones con los medios, la realización de campañas masivas y eventos institucionales de cada una de las Subdirecciones y Gerencias del IDPAC, con el fin de promover y fortalecer los distintos mecanismos de participación ciudadana a nivel interno y Distrital, bajo la línea grafica de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que la Oficina Asesora de Comunicaciones en el marco del proyecto de inversión 7796 – “Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales Bogotá”, que tiene como la meta número 329 dentro del Plan de Desarrollo que consiste en: Implementar una (1) estrategia para promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social para aportar a sujetos y procesos activos en la sostenibilidad del nuevo contrato social dentro del proyecto de inversión 7796 anteriormente relacionado - mediante el cual se tiene como objetivo principal Implementar el Plan Estratégico de Comunicaciones.

Que la emisora (DC) Distrito Capital Radio fue creada en 2009 por el IDPAC, con base en el proyecto Portal Interactivo de la Participación, en el marco del proceso Participación en línea, uno de los argumentos que originaron la creación de este medio de comunicación fue la necesidad de promover la participación a través de la Internet y las nuevas tecnologías, por lo que el 8 de junio de 2009, DC RADIO inició sus emisiones a través de internet con el nombre “Viva Mi Gente Radio”. Sin embargo, la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría General, tenía prevista la creación de otra emisora, pero al estar conformada y en funcionamiento la emisora online “Viva Mi Gente Radio”, se decidió convertirla en la radio oficial del Distrito, por lo que, a partir del 24 de agosto del 2009, se modificó el nombre por (DC) Distrito Capital Radio, la cual en su estructura física está distribuida de la siguiente forma: Un estudio de producción y emisión en Cl. 22 #68c-51 y uno itinerante, gracias al cual originamos desde cualquier lugar de la ciudad.

Que el funcionamiento de la emisora virtual, “DC Radio”, se utiliza como canal institucional para la divulgación de la información relacionada con la participación ciudadana para comunicar a los habitantes de Bogotá sobre la gestión, procesos, convocatorias, políticas, proyectos, planes y experiencias de la comunidad alrededor de la participación, y con el fin de modernizar las herramientas de comunicación tecnológica del Instituto

Que el funcionamiento de la emisora virtual “DC Radio” como un medio de comunicación directa, institucional y participativa con programaciones conjuntas con la Alcaldía Mayor, ha contribuido al fortalecimiento de la participación de todas las organizaciones sociales y comunales, medios y organizaciones de comunicación comunitaria y alternativa, dirigido hacia una comunicación directa, institucional y participativa.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 463 DE 2025

(11 de septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-007-2025”

Que se requiere de un servicio de streaming de audio por ser la tecnología que permite escuchar un audio dentro de una página web o una aplicación móvil sin tener la necesidad de descargarlo completamente al momento de reproducirlo. los servicios de streaming para la producción y emisión de producto audiovisuales para la movilización, divulgación y promoción de la participación en el Distrito Capital del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, contribuye al cumplimiento la meta del proyecto de inversión, ejecutando el Plan Estratégico de Comunicaciones.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: “(...) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.

El día 28 de agosto de 2025, se realizó la publicación de los documentos precontractuales en la plataforma de SECOP II el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-007-2025, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, el valor del presupuesto oficial asignado corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$3.520.816)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 739695 – 730 de 2025, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que durante la exposición de la invitación no se recibieron observaciones dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

Que el día 3 de septiembre de 2025 a las 11:00:00 a.m., fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para el cierre y recepción de ofertas **NO se presentó oferta alguna**, como consta en la plataforma SECOP II en el sitio del proceso.

Que el numeral 18 del art 25 de la ley 80 de 1993, a la letra señala: *“la declaratoria desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo que en él se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión”*

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-007-2025**, cuyo objeto es ***“Prestar los servicios para garantizar la difusión en internet de la emisora DC Radio con capacidad simultáneos de 8.000 oyentes para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.”*** De conformidad con la parte motiva del presente proveído.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 463 DE 2025
(11 de septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-MC-IDPAC-007-2025”

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el art 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el art 76 de la Ley 1437 de 2011.

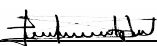
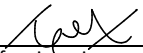
ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica Milena Vargas Medina – Contrato No. 603-2025		11/09/2025
Revisado Por:	Jack Cristopher Reina Rodríguez - Contrato No. 043- 2025		11/09/2025
Aprobado Por:	Jorge Lino Macheta Téllez – Contrato No. 541- 2025		11/09/2025
Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			